



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

INSTRUCCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE LAS PRESTACIONES EN EL CASO DE ERTE DERIVADO DE LA COVID-19 PRODUCIDO ENTRE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y EL 26 DE ENERO DE 2021.

Respecto a la fecha de inicio de la prestación prevista en el artículo 25.1) a 5) del Real Decreto ley 8/2020 a aquellos trabajadores cuya relación laboral se hubiera iniciado entre los días 30 de septiembre de 2020 y el 26 de enero de 2021 y que hubieran sido afectados, entre esas mismas fechas, por un expediente de regulación temporal de empleo derivado del COVID 19 con fecha de efectos posterior a su fecha de incorporaron a la empresa, se informa lo siguiente:

La redacción dada al apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto ley 8/2020 por la disposición final 1 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, establece que para que los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del COVID 19 puedan acogerse a la medida prevista en su apartado 1.a), es decir, para que puedan tener derecho a la prestación contributiva por desempleo aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello, es imprescindible que el inicio de su relación laboral o societaria haya sido anterior a la fecha de efectos del expediente de regulación temporal de empleo.

Puesto que dicha redacción del artículo 25.2 del Real Decreto ley 8/2020 está vigente conforme a lo establecido en la disposición final undécima del Real Decreto-ley 2/2021-desde el día 27 de enero de 2021, todas aquellas prestaciones que se soliciten en virtud de lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto ley 8/2020 a partir de la citada fecha y que correspondan a trabajadores que habiendo iniciado su relación laboral entre los 30 de septiembre de 2020 y el 26 de enero de 2021, se vean afectados entre esas mismas fechas por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del COVID 19 cuyas fechas de efectos sean posteriores al inicio de sus contratos, se reconocerán con fecha de inicio 27 de enero de 2021.

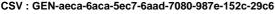
## En consecuencia:

Las solicitudes presentadas a partir del día 27 de enero de 2021 de prestaciones por desempleo a las que se refiere el artículo 25.1.a) del Real Decreto ley 8/2020, correspondientes a trabajadores con contratos iniciados entre los días 30 de septiembre de 2020 y el 26 de enero de 2021 y que hubieran sido afectados entre esas mismas fechas por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del COVID 19 cuyos efectos

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO: sq.prestaciones@sepe.es Calle Condesa de Venadito, 9 28027 Madrid TEL: 915 852 840 Código DIR3: EA0041688







sean posteriores a las fechas del inicio de sus relaciones laborales, se reconocerán con fecha de inicio de la prestación el día 27 de enero de 2021.

Lo anterior se aplicará con independencia de que con anterioridad se hubieran presentado solicitudes de prestaciones correspondientes a estos mismos trabajadores, de que se hubieran emitido resoluciones denegatorias y, en su caso, de que las mismas hubieran alcanzado firmeza.

GERARDO GUTIERREZ ARDOY

DIRECTOR GENERAL

2

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

